DICTAMEN UOC
CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023
"ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES"

Ciudad del Este, 17 de abril de 2023

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY2051/03*", donde se establece la necesidad de contar con un dictamen de la UOC de la convocante, en donde se exponga la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

Al respecto, en el presente llamado "**ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES.**" con ID N° **430235** se ha realizado el siguiente procedimiento para la obtención de los precios referenciales:

a) Se ha solicitado cotización a empresas potenciales oferentes, a través del correo electrónico (uoc@filosofiaune.edu.py).

b) Se han utilizado los Contratos suscritos por otro OEE en el marco de la Licitaciones I.D. N° **412236, 410184, 420429 y 420910.**

c) Se ha utilizado precio ofrecido por empresa al público en general.

En la planilla anexa se expone el precio referencial obtenido de la combinación de a), b) y c), con sus respectivos documentos respaldatorios. Cabe resaltar que la metodología utilizada para la obtención del precio referencial es el precio promedio conforme se expone en la planilla.

El precio de referencia para la presente licitación se ha realizado conforme a los criterios establecidos por la DNCP, teniendo en cuenta los principios de Economía y Eficiencia, y el criterio de razonabilidad, en busca de asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Es mi Dictamen.-

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional del Este
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay
Campus Universitario Km. 8 Acaray - Barrio San Juan
Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay
Telf.: 061 574 000/031

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ID N° 430235 ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

PRECIO REFERENCIAL

ITEMS	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	ADJ OEE	ADJ OEE	Precio del mercado	Presupuesto TUPI Ramos Generales	Precio Referencial	Precio Referencial * Cantidad
1	52161505-9995	Televisor Led Smart De 55 pulgadas	Unidad	Unidad	28	4.979.000	4.950.000	5.301.509	4.400.000	Gs 4.907.627	137.413.556
2	52161505-9995	Televisor Led Smart De 65 pulgadas	Unidad	Unidad	8	7.950.000	5.300.000	7.300.000	6.100.000	Gs 6.662.500	53.300.000
TOTAL											190.713.556

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Magdalena Ramírez Amado V.
Dirección de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INE/CNPV N° 51/2022

El presente contrato, celebrado el 14 de octubre de 202,2 entre el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, con domicilio en Naciones Unidas esquina Centeno, Fernando de la Mora - Zona Norte, representado por el **Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera**, con cédula de identidad N° 1.282.752, en calidad de Director Nacional, en lo sucesivo llamado **"EL COMPRADOR"**, por una parte; y **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina García**, con **RUC N° 808867-5**, con domicilio en Avda. Mariscal López - Barrio San Antonio, Ayolas, Misiones, en lo sucesivo llamado "**EL PROVEEDOR**", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para la **Adquisición de Equipamiento de Oficina, Insumos, Intangibles e Informáticos para el área de Comunicaciones del INE – CNPV Año 2022 ID 412236** en el marco del **PRÉSTAMO BID N° 5224/OC-PR** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS BIENES: LOS BIENES COMPRENDEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO

El contrato comprende el suministro de los bienes que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en la Oficina Central del INE, sito en: Naciones Unidas esquina Centeno, Fernando de la Mora - Zona Norte. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos (partes del PBC);
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional ·

3- DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entra en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final y definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- PRECIO DEL CONTRATO

El monto total de este contrato es de **G. 191.209.971 (Guaraníes ciento noventa y un millones doscientos nueve mil novecientos setenta y uno)** IVA incluido.

El precio unitario que figura en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, son los que se detallan a continuación:

Lote N° 3 - PARANA COMERCIAL de Guillermina García - RUC N° 808867-5								
Ítem	**Descripción del bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Modelo**	**País de Origen**	**Precio unitario (IVA incluido) G.**	**Precio total (IVA incluido) G.**
1	Monitor 27 1.2 Comunicación	Unidad	4	PHILIPIS	272V8LA/55FHD	China	1.629.999	6.519.996
2	Teclado USB 1.3 Comunicación	Unidad	4	ARGOM	ARG-KB-7414	China	75.000	300.000
3	Mouse Óptico USB 1.4 Comunicación	Unidad	4	QUANTA	QTMO10	China	45.000	180.000
4	Placa + Procesador 1. 5 Comunicación	Unidad	11	INTEL/ ASUS	CORE 17-9700K / STRIX Z270H GAMING LGA1151 DVI/HDMI	China	7.950.000	87.450.000
5	Cargador + Lector de Memoria SD y micro SD 1.6 Comunicación	Unidad	6	SATECHI	ST-3HCRS	China	275.000	1.650.000
6	Memoria SD 1.8 Comunicación	Unidad	10	SANDISK	EXTREME PRO 128 GB /170 MBPS	China	389.999	3.899.990
7	Disco Duro Externo 1.9 Comunicación	Unidad	2	SEAGATE	EXPANSION 14 TB 3.5" USB 3.0 STKP 14000400	China	3.900.000	7.800.000
8	Impresora Multifuncional 1.10 Comunicación	Unidad	2	HP	MFP M283FDW	China	9.950.000	19.900.000
9	UPS 1.11 Comunicación	Unidad	15	FORZA	NT-1012U - 1000 VA	China	749.999	11.249.985
Precio total (IVA incluido) G.								**138.949.971**

Parana Comercial de Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional ·

Lote N° 6 - PARANA COMERCIAL de Guillermina García - RUC N° 808867-5								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Modelo**	**País de Origen**	**Precio unitario (IVA incluido) G.**	**Precio total(IVA incluido) G.**
1	Smart TV 85	Unidad	1	SAMSUNG	UN85 AU7000 85"	China	19.900.000	19.900.000
2	Smart TV 65	Unidad	2	SAMSUNG	UN65 AU7000 65"	China	7.950.000	15.900.000
3	Smart TV 32	Unidad	1	JVC	LT-32N750U	China	2.200.000	2.200.000
4	Proyector	Unidad	2	OPTOMA	W400LVE	China	6.400.000	12.800.000
5	Pantalla para proyector	Unidad	2	QUANTA	QTTLM84 84"	China	590.000	1.180.000
6	Presentador Puntero	Unidad	2	QUANTA	QTAMW60	China	140.000	280.000
Precio total (IVA incluido) G.								**52.260.000**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 74/2022; vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 412236:

Tipo	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	SubGrupo OG	Fuente	O. F.	Dpto.	Montos
1	001	00	2	253	20	401	99	59.344.438
1	001	00	2	331	20	401	99	2.000.000
1	001	00	2	334	20	401	99	300.000
1	001	00	2	342	20	401	99	11.455.000
1	001	00	2	534	20	401	99	46.206.000
1	001	00	2	536	20	401	99	40.921.345
1	001	00	2	541	20	401	99	37.400.000
1	001	00	2	543	20	401	99	147.746.890

5- FORMA DE PAGO

A plazos, 30 días calendarios luego de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante (evidenciada mediante la Nota de Remisión del proveedor y el Acta de Recepción de servicios).

Documentación necesaria para el pago:

- Orden de Compra y/o Prestación de Servicio, emitida por el Proyecto (copia simple)
- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación).
- Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP (Formulario de Identificación del Personal), asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso y formulario de Informe de Servicios Personales FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales), estos formularios deberán ser cargados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO.
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente).

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejadas en las mismas, en concepto de "Retención para el Fondo de Pre-Inversión del Paraguay" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7°) del Decreto N° 5887 "Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de los datos citados más arriba, los mismos podrán ser consignados en la parte posterior de la factura, precedidas por la inscripción "LEASE".

El pago se efectivizará contra factura presentada previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.

6- FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de entrega de los bienes objeto de este contrato serán dentro de quince (15) días calendario siguientes a la firma del documento contractual.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7- DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional ·

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- SEGUROS

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

aime!

14- MULTAS

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes.

15- GARANTÍA DE LOS BIENES

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de (24) VEINTICUATRO meses, de acuerdo a lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "*En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato").*

18- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores,

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el **párrafo 18.1 (f)** de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios

[1] ***En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.***

Parana Comercial
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

aime!

(incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una

Parana Comercial de Guillermina Rodriguez RUC: 808.867-5

aime!

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional ·

contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

Guillermina Rodriguez
Apoderada Comercial de aime!
RUC: 808.867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional ·

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2.

19- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo del Área de Comunicaciones.

Parana Comercial de Guillermina Rodriguez RUC: 808.867-5

Guillermina Rodríguez de López
Representante Legal Propietario
PARANA COMERCIAL
RUC 808867-5

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística

CONTRATO N° 64/2022

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, domiciliada en Avda. Pioneros del Este y Alejo García Esq. Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por **Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS**, con Cédula de Identidad N° **4.292.285** y por el SECRETARIO GRAL. **Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ,** con cédula de identidad N° **2.402.610**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CMGV GROUP de CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA con Ruc: 3193461-7**, domiciliada en **Calle 1ra. (San Lucas) N° 696 e/ Libano y Fulgencio Yegros, Villa Elisa,** República del Paraguay, representada para este acto por **CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA**, con Cédula de Identidad N° **3.193.461**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 410.184

4. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022, convocado por la Municipalidad de Ciudad del Este. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3800 /I.M y 868 /J.M.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Canti-dad	Precio unitario	Precio total
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	Unidad	Hp	México	2	6.250.000	12.500.000
2	43212105-001	Impresora láser blanco y negro	Unidad	Unidad	Brother	Vietnam	15	1.200.000	18.000.000
3	43212105-001	Impresora láser blanco y negro	Unidad	Unidad	Canon	Corea	25	3.105.200	77.630.000
4	43212110-002	Impresora multifunción laser	Unidad	Unidad	Brother	Vietnam	12	8.985.000	107.820.000
5	43212101-001	Imprcsora banda térmica	Unidad	Unidad	Epson	Tailandia	5	2.070.000	10.350.000
6	43212104-002	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco	Unidad	Unidad	Epson	Tailandia	15	1.820.000	27.300.000
7	43212112-001	Impresora validadora	Unidad	Unidad	Sunmi	China	10	1.950.000	19.500.000

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

8	4410320 1-001	Reloj marcador biométrico	Unidad	Unidad	ZKTeco	China	15	2.350.000	35.250.000
9	4322171 8-002	Antena para access point wireless	Unidad	Unidad	Ubiquiti	Usa	10	1.200.000	12.000.000
10	2612160 7-001	Cable de fibra optica	Unidad	Unidad	Gyfty	China	2	9.890.000	19.780.000
11	2612160 7-001	Cable de fibra optica	Unidad	Unidad	Gyfty	China	1	1.950.000	1.950.000
12	2612160 9-003	Cable UTP CAT 6 para redes	Unidad	Unidad	VCP	China	4	1.865.000	7.460.000
13	2612160 9-003	Cable UTP CAT 6 para redes	Unidad	Unidad	VCP	China	10	1.650.000	16.500.000
14	4321160 1-010	Canal de tensión rackeable	Unidad	Unidad	VCP	China	10	137.500	1.375.000
15	4322331 0-001	Conector doble para Jack RJ 45	Unidad	Unidad	Nexans	Brasil	120	45.000	5.400.000
16	4320180 3-002	Disco duro externo USB	Unidad	Unidad	Toshiba	Tailandia	20	670.000	13.400.000
17	4320183 0-001	Unidad de estado sólido ssd	Unidad	Unidad	Patriot	Taiwan	70	1.140.000	79.800.000
18	3912131 1-004	Ficha RJ 45	Unidad	Unidad	VCP	China	300	4.000	1.200.000
19	3912101 1-002	Fuente de poder	Unidad	Unidad	Mtek	China	40	145.000	5.800.000
20	3912101 1-002	Fuente de poder	Unidad	Unidad	Gigabyte	Taiwan	10	545.000	5.450.000
21	4322180 3-003	Fusionador optico	Unidad	Unidad	Fttx	China	1	10.550.000	10.550.000
22	4321160 1-001	Gabinete	Unidad	Unidad	Mtek	China	10	575.000	5.750.000
23	4321160 1-001	Gabinete	Unidad	Unidad	Mtek	China	60	345.000	20.700.000
24	4111371 6-001	Localizador de averias de fibra óptica	Unidad	Unidad	Orientek	China	1	365.000	365.000

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Antonia Pabla Velazquez
Secretaria General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Interventor Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

25	32101601-999	Memoria RAM de 8GB	Unidad	Unidad	Patriot	Taiwan	70	325.000	22.750.000
26	32101601-9998	Memoria RAM de 16 GB	Unidad	Unidad	Patriot	Taiwan	10	625.000	6.250.000
27	43201830-001	Unidad de estado sólido ssd	Unidad	Unidad	Kingston	China	110	355.000	39.050.000
28	43211904-9999	Pantallas / Monitor LED	Unidad	Unidad	Mtek	China	70	715.000	50.050.000
29	43211904-9999	Pantallas / Monitor LED	Unidad	Unidad	Lg	Corea	10	1.425.000	14.250.000
30	43222819-009	Patch cord para fibra optica	Unidad	Unidad	Iuron	China	30	13.500	405.000
31	43222819-001	Patch panel de 24 puertos Cat 6	Unidad	Unidad	Iuron	China	20	265.000	5.300.000
32	43222819-003	Patchera	Unidad	Unidad	VCP	China	1	900.000	900.000
33	27113203-004	Pinza crimpeadora	Unidad	Unidad	VCP	China	4	165.000	660.000
34	43201404-001	Placa de Red	Unidad	Unidad	Tp-link	China	50	95.000	4.750.000
35	43201531-001	Tarjeta de video	Unidad	Unidad	Evga	China	15	5.975.000	89.625.000
36	43201513-004	Placa Madre (Motherboar)	Unidad	Unidad	Gigabyte	Taiwan	50	795.000	39.750.000
37	43201513-004	Placa Madre (Motherboar)	Unidad	Unidad	Gigabyte	Taiwan	10	997.500	9.975.000
38	43201404-001	Placa de Red	Unidad	Unidad	Tp-link	Taiwan	50	295.000	14.750.000
39	43201503-001	Procesador para computadoras	Unidad	Unidad	Intel	Vietnam	3	555.000	1.665.000
40	43201503-001	Procesador para computadoras	Unidad	Unidad	Intel	Vietnam	30	950.000	28.500.000
41	43201503-001	Procesador para computadoras	Unidad	Unidad	Intel	Vietnam	30	1.390.000	41.700.000
42	43201503-001	Procesador para computadoras	Unidad	Unidad	Amd	Taiwan	10	1.550.000	15.500.000
43	26111501-011	Rack	Unidad	Unidad	VCP	China	10	995.000	9.950.000

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

44	43222609-001	Routers de red	Unidad	Unidad	Mikrotik	Letonia	1	7.600.000	7.600.000
45	43201410-9999	Switch 10/100/1000 MB	Unidad	Unidad	Ubiquiti	Usa	1	5.050.000	5.050.000
46	43201410-9999	Switch 10/100/1000 MB	Unidad	Unidad	Ubiquiti	Usa	5	2.585.000	12.925.000
47	43201410-9997	Switch 10/1000 Mb 24 puertos	Unidad	Unidad	Tp-link	China	10	1.780.000	17.800.000
48	26111501-007	Switch de 16 Puertos 10/100 MB	Unidad	Unidad	Tp-link	China	7	540.000	3.780.000
49	26111501-008	Switch de 24 Puertos 10/100 MB	Unidad	Unidad	Mikrotik	Letonia	2	3.350.000	6.700.000
50	26111501-006	Switch de 8 Puertos 10/100 MB	Unidad	Unidad	Tp-link	China	5	215.000	1.075.000
51	26111501-007	Switch de 16 Puertos 10/100 MB	Unidad	Unidad	Tp-link	China	5	1.000.000	5.000.000
52	43211601-001	Gabinete	Unidad	Unidad	Mtek	China	20	195.000	3.900.000
53	43211708-003	Mouse Usb	Unidad	Unidad	Mtek	China	20	55.000	1.100.000
54	43222643-001	Probador de cable de red	Unidad	Unidad	Orientek	China	2	215.000	430.000
55	26121607-003	Tubo termocontraibe	Unidad	Unidad	Iuron	China	100	1.100	110.000
56	45121609-9999	Caja para video balun	Unidad	Unidad	Argo	China	32	6.000	192.000
57	45121609-9999	Caja para video balun	Unidad	Unidad	Argo	China	32	47.500	1.520.000
58	46171610-004	Camara domo	Unidad	Unidad	Dahua	China	40	169.000	6.760.000
59	46171610-004	Camara domo	Unidad	Unidad	Hikvi-sion	China	30	713.000	21.390.000
60	46171621-001	Grabador digital de video vigilancia	Unidad	Unidad	Dahua	China	2	1.125.000	2.250.000
61	39121011-002	Fuente de poder	Unidad	Unidad	Satellite	China	5	190.000	950.000

Abog. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

62	46171621-001	Grabador digital de video vigilancia	Unidad	Unidad	Dahua	China	1	4.380.000	4.380.000
63	44102801-001	Plastificadora	Unidad	Unidad	Dsb	China	5	1.450.000	7.250.000
64	39121004-994	UPS 1250 VA	Unidad	Unidad	Infosec	China	20	1.100.000	22.000.000
65	44103121-046	Fuente de alimentacion	Unidad	Unidad	VCP	China	2	13.605.000	27.210.000
66	45121516-001	Filmadora digital	Unidad	Unidad	Canon	Japón	1	20.000.000	20.000.000
67	52161505-9995	Televisor Led Smart	Unidad	Unidad	Philips	China	1	7.815.000	7.815.000
68	52161505-9995	Televisor Led Smart	Unidad	Unidad	JVC	China	2	4.950.000	9.900.000
PRECIO TOTAL									**1.108.697.000**

Total: El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 1.108.697.000 (Guaraníes Mil Ciento Ocho millones seiscientos noventa y siete mil)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

6. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Laura Mariangel Machuca Benítez designada según Resolución N° **2588/I.M.** dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este como Administradora de Contrato.

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Abg. Antonio Ruben Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

14. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ciudad del Este - República del Paraguay al día 19 mes Diciembre y año 2022.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

Sr. CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA
C.I. N° 3.193.461
CMGV GROUP
C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

CONTRATO N° 07/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022

"ADQUISICIÓN DE ENESERES PARA LAS OFICINAS DEL INAP" ID N° 420.429.

EMPRESA: GUICMA S.R.L.

GUICMA S.R.L
RUC: 80071099-1
CEL: (0994) 288 398 (0983) 930 848

CONTRATO INAP N° 07/2022

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada en Montevideo N° 890 esq/ Piribebuy, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Zuliane Romero, con Cédula de Identidad N° 2.509.507, que por Resolución INAP N° 126/22 de fecha 06/10/22 se designa como Encargada de Despacho de Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, mientras dure la ausencia del titular denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GUICMA S.R.L., con RUC: 80071099-1., domiciliada en Teodoro Mongelos esq. Luis Alberto del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Nidia Mercedes González – Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 2.152.752, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LAS OFICINAS DEL INAP", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

CONTRATACION DIRECTA N° 07/22 "ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LAS OFICINAS DEL INAP" ID N° 420.429, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Abg. Zuliane Romero
Secretaria General
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

GUICMA S.R.L.
RUC: 80071099-1
CEL.: (0994) 288 398 / 098 [illegible]

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 420.429.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 138/2022.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Descripción de bienes	Cantidad	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio total
1	HELADERA DE 2 PUERTAS	1	JAM	CHINA	Unidad	3.192.000	3.192.000
2	BEBEDERO ELECTRICO FRIO/CALOR	1	JAM	CHINA	Unidad	966.750	966.750
3	TELEVISOR LD SMART DE 65"	1	JAM	CHINA	Unidad	5.300.000	5.300.000
4	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO	1	GUICMA	NACIONAL	Unidad	4.330.000	4.330.000
5	CORTINA VERTICAL ANTISOLAR	5	GUICMA	NACIONAL	M2	242.250	1.211.250
TOTAL							**15.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será hasta el 31/12/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO
DIRECCIÓN GENERAL
Abg. Zuliane Romero
Secretaria General
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

GUICMA S.R.L.
RUC: 80071099-1
CEL.: 0994 288 398 - 0981

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas– Econ. Julio Ozorio.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Abg. Zuliane Romero
Secretaria General
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

GUIGMA S.R.L.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes de noviembre y año 2.022.

Firmado por: **Abg.** Zuliane Romero
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO

Firmado por: Nidia Mercedes Gonzalez
Representante Legal
GUICMA S.R.L.

GUICMA S.R.L.

ITEM 1

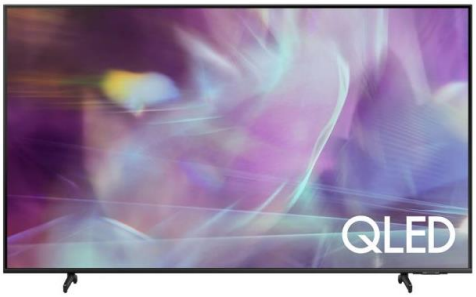

Gs. 5.301.509

En stock

Sólo queda 2

Comprá en cuotas sin intereses con tarjetas de crédito adheridas:
- Hasta 24 cuotas: Interfisa
- Hasta 12 cuotas: Atlas, Basa, Continental, FIC de Finanzas, Familiar, Financiera Paraguayo Japonesa, GNB, Sudameris y Visión.
- Hasta 10 cuotas: Coop. Universitaria y GNB (Clásica y Oro)
- Hasta 6 cuotas: Coop. Medalla Milagrosa

Otros medios de pago: **QR, Transferencias y Depósitos Bancarios**

El envío más rápido del Paraguay

¿Cuánto me costará el envío?

- **Pantalla:** QLED de 55"
- **Resolución de la pantalla:** 4K (3840 x 2160p)
- **Interfaz:** HDMI, AV, optical, USB, RJ-45 y RF
- **Conectividad:** Wi-Fi y Bluetooth

ITEM 2

https://nissei.com/py/televisor-smart-qled-samsung-qn55q60aa-55-4k

Inicio / TV y Audio / Televisores / Tv Samsung 65" UHD Smart UN65AU7000GXPR

Tv Samsung 65" UHD Smart UN65AU7000GXPR

SAMSUNG

₲7.300.000

El potente 4K Upscaling garantiza una resolución de hasta 4K real para el contenido que quieras. Además, experimentarás expresiones de colores más realistas gracias a su sofisticada tecnología de Color Mapping.

✓ 1 disponibles

AÑADIR AL CARRITO | COMPRAR VÍA WHATSAPP

Comparar | Añadir a lista de deseos

SKU: 26693

Categorías: Televisores, TV y Audio

Share:

TEKOATY HA MBA'ERERÉKOPY AKÃRAPU'ÃRÃ RAPE 'APO

Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Estrella N° 505 esq. 14 de mayo - Tel: (021) 450-422
correo electrónico: dgaf@stp.gov.py

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

VERSIÓN 01

ORDEN DE: *(Marcar con una X)*		SERVICIO	X	COMPRA	N°	313/2022

FECHA: __13__/_12_/_2022_

DUPLICADO

PROVEEDOR: ARTAZA HNOS. COM. E IND. S.A.

ID O PAC N°: 420910

R.U.C.: 80001728-5

NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

CONTRATO N°: 17/2022

LUGAR DE ENTREGA: Secretaria Técnica de Planificación - Direccion General de Comunicación

FORMA DE PAGO: (CRÉDITO)

PLAZO DE ENTREGA: Los bienes deberán ser proveídos dentro de los 15 días hábiles desde la suscripción del contrato. **(07/12/2022 al 29/12/2022)**

ITEM Sub ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL EN GUARANIES	
							GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
2	Webcam	4	Unidad	LOGITECH	CHINA	663.000		2.652.000
11	Televisor LED 55"	2	Unidad	SAMSUNG	COREA	4.979.000		9.958.000
						SUB-TOTALES	0	12.610.000

SON GUARANÍES: Doce millones seiscientos diez mil.----------

TOTAL: 12.610.000

LIQUIDACION DEL IVA 5%: - 10%: 1.146.364 **Total IVA:** 1.146.364

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: Manuel Nuñez

CONTROLADO POR: Diana Nuñez

ABG. ANA MARIA SANDOVAL
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FIRMA, ACLARACIÓN, SELLO

CP. FÁTIMA GUIMARAES VENIALGO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIRMA, ACLARACIÓN, SELLO

CONFIMACIÓN DE RECEPCIÓN:

ARTAZA HNOS. COM. E IND. S.A.

PROVEEDOR
FIRMA, ACLARACIÓN Y SELLO

FECHA DE RECEPCIÓN: 14 / 12 / 2022

HORA DE RECEPCIÓN: 15 : 40.

Zimbra: **dnunez@stp.gov.py**

Contrato de la Licitación 420910 - ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES - OC Nro 313-2022

De : Diana Nuñez <dnunez@stp.gov.py> mar, 13 de dic de 2022 14:26

Asunto : Contrato de la Licitación 420910 - ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES - OC Nro 313-2022 2 ficheros adjuntos

Para : adolfo@artazasa.com.py

Para o CC : Patrimonio <patrimonio@stp.gov.py>, Gumercindo Gamarra Galeano <ggamarra@stp.gov.py>

Señores
ARTAZA HNOS. COM. E IND. S.A.
Me dirijo a ustedes en relación al Contrato de la Licitación 420910 - ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, al respecto se remite adjunto la Orden de Compra Nro 313/2022, para los tramites que correspondan.

Favor remitir acuse de recibo. –

--
Saludos Cordiales
Diana E. Núñez Mereles
Dpto. de Control y Seguimiento
Dirección Administrativa

COMUNICADO DGAF - presentación de facturas de proveedores.pdf
53 KB

ORDEN DE COMPRA 313-2022.pdf
122 KB

MEMORÁNDUM STP/DGCom N° 45/2022

A : **Fátima Guimaraes,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Gumercindo Gamarra Galeano,** Director General Interino
Dirección General de Comunicación

Ref. : **Solicitud de Emisión de Órden de Servicio o de Compra**

Fecha : 13 de diciembre de 2022

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de generar las Órdenes de compra o Servicio para los contratos citados más abajo.

- CD-12001-22-223658, correspondiente al llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" - ID 420910 (**DARÍO RENÉ OLMEDO BENÍTEZ**) Contrato N° 16/2022
- CD-12001-22-223657, correspondiente al llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" - ID 420910 (**ARTAZA HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**) Contrato N° 17/2022
- CD-12001-22-223656, correspondiente al llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" - ID 420910 (**ASATEC INGENIERÍA DE AGUSTÍN SERVÍN AYALA**) Contrato N° 18/2022

Dirección General de Administración y Finanzas
Nº 1058
Fecha 13-12-22
Procedencia DGCom
Motivo Memo

Arsenio G. Ortiz
Secretaría Técnica de Planificación

Lic. Gumercindo Gamarra Galeano
Dirección General de Comunicación
STP

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
STP
MESA DE ENTRADA
Nº: 12341
Fecha: 13/12/2022 Hora: 11:37
Procedencia: Comunicación
Motivo: Ver

Migdonia Ruiz Cáceres
Secretaria DGAF
STP

13 DIC 2022

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [x] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] OTROS

CP. Fátima Guimaraes Venialgo
Directora General
Dirección Gral. de Administ. y Finanzas

FAFI
Facultad de Filosofía - UNE

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py>

Re: SOLICITUD DE PRECIO DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

1 mensaje

Licitaciones Tupi <licitaciones@tupisa.com.py> 2 de abril de 2023, 09:50
Para: UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py>

Por medio del presente, adjunto presupuesto solicitado. Favor notar en el archivo adjunto.

Ante cualquier duda o consulta, me encuentro gratamente a su disposición.

Saludos cordiales.

De: "UOC Facultad de Filosofia" <uoc@filosofiaune.edu.py>
Para: licitaciones@tupisa.com.py
Enviados: Viernes, 31 de Marzo 2023 11:46:38
Asunto: SOLICITUD DE PRECIO DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

Buenos días
Señores
Potenciales Oferentes

Por este medio, en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES" a ser convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Este, se solicita por favor la cotización de los ítems detallados en la planilla que se adjunta.
Desde ya muchas gracias por la cotización que puedan proveer a los efectos de establecer los precios referenciales para el llamado en cuestión.

--

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de UOC
Facultad de Filosofía - UNE

--

Analía Sarabia.
Encargada de Licitaciones.

PRESUPUESTO TV FILOSOFIA..docx
618K

Tupi Ramos Generales
R.U.C. 80031970-2
Avda. Boggiani esq. Músicos del Chaco
Teléfono: (+59521) 569 9000
www.tupi.com.py

Asunción, 03 de Abril de 2023.

SEÑORES:

Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Este

Referencia: "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES"

Por medio del presente, remito a su disposición el PRESUPUESTO de los siguientes bienes:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Televisor Led Smart De 55 pulgadas, marca JAM.	Unidad	28	4.400.000	123.200.000
2	Televisor Led Smart De 65 pulgadas, marca JAM.	Unidad	8	6.100.000	48.800.000
Precio Total					172.000.000

Analía Sarabia.
Encargada de Licitaciones.
0982.167-890

FAFI
Facultad de Filosofía - UNE

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py>

SOLICITUD DE PRECIO DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

1 mensaje

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py> 31 de marzo de 2023, 11:42
Para: adolfo@artazasa.com.py

Buenos días
Señores
Potenciales Oferentes

Por este medio, en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES" a ser convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Este, se solicita por favor la cotización de los ítems detallados en la planilla que se adjunta.
Desde ya muchas gracias por la cotización que puedan proveer a los efectos de establecer los precios referenciales para el llamado en cuestión.

--

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de UOC
Facultad de Filosofía - UNE

ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES.docx
19K

FAFI
Facultad de Filosofía - UNE

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py>

SOLICITUD DE PRECIO DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

1 mensaje

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py> 31 de marzo de 2023, 11:41
Para: DATALAb@datalab.com.py

Buenos días
Señores
Potenciales Oferentes

Por este medio, en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES" a ser convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Este, se solicita por favor la cotización de los ítems detallados en la planilla que se adjunta.
Desde ya muchas gracias por la cotización que puedan proveer a los efectos de establecer los precios referenciales para el llamado en cuestión.

--

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de UOC
Facultad de Filosofía - UNE

ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES.docx
19K

FAFI
Facultad de Filosofía - UNE

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py>

SOLICITUD DE PRECIO DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES

1 mensaje

UOC Facultad de Filosofia <uoc@filosofiaune.edu.py> 31 de marzo de 2023, 09:55
Para: Intelfly Sociedad Anónima <intelflysa@gmail.com>

Buenos días
Señores
Potenciales Oferentes

Por este medio, en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES" a ser convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Este, se solicita por favor la cotización de los ítems detallados en la planilla que se adjunta.
Desde ya muchas gracias por la cotización que puedan proveer a los efectos de establecer los precios referenciales para el llamado en cuestión.

--

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de UOC
Facultad de Filosofía - UNE

ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED SMART PARA SALAS DE CLASES.docx
19K